



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SUBDEPARTAMENTO DE VALORACION

RESOLUCIÓN N° 345

REG. N°: R-159, DE 24.05.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 157, DE 27.07.2011,
ADUANA VALPARAISO
D.U.S. N° 4327687-5, DE 04.07.2011, FECHA LEGALIZACION:
18.07.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 104, DE 08.05.2012.
FECHA NOTIFICACION: 14.05.2012.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

El Reclamo N° **157/27.07.2011** (fs. 1/2), deducido para modificar los valores declarados ante la Aduana, al haberse emitido una factura de exportación (fs. 8) con posterioridad a la legalización, por diferencia de valores al alza, para la mercancía puré de manzana, amparada por el **D.U.S. N° 4327687-5/04.07.2011** (fs. 5/6), fecha de legalización **18.07.2011**.

La factura de exportación adicional (fs. 8) que aumenta los valores declarados en la DUS citada ut supra con factura de exportación N° 0042987 (fs. 7), de fecha 05.07.2011, debiéndose señalar que lo normal debió ser la emisión de una Nota de Débito de Exportación, de todas formas lo anterior no impide que la aclaración solicitada sea aceptada en esta instancia.

Que, mediante la Resolución N° **104/08.05.2012** (fs. 18/20), fallo de primera instancia, se confirman los valores declarados en el DUS N° **4327687-5/04.07.2011** (fs. 5/6), fecha de legalización **18.07.2011**.

Que, pese a tratarse de una venta a firme, los exportadores de acuerdo con la dinámica del mercado internacional, a veces se ven obligados a realizar cambios en los valores pactados.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se accede a la modificación de los valores declarados en el DUS citado ut supra.

Que, este Tribunal verifica la existencia de la emisión de otra factura de exportación (fs. 8), para esta operación, en consecuencia, se procede a aceptar la modificación solicitada, correspondiendo la revocación del fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500

Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de primera instancia.
2. Acéptase la modificación de los valores declarados en el D.U.S. Nº 4327687-5/04.07.2011, fecha de legalización 18.07. 2011, mediante la presentación por parte del señor Despachador de una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A.).

Anótese. Comuníquese.



Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

20.06.2012



Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 157/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 204 /

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 157 de 27.07.2011 del Agente de Aduanas señor Carlo Rossi S., en representación de los señores EMPRESAS CAROZZI S.A., R.U.T. N° 96.591.040-9, en que solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4327687-5, de fecha 18.07.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4327687-5, de fecha 18.07.2011, se exportaron seis contenedores con 480 tambores con puré de manzana AGROZZI; 30/32 BRIX; 55 GL con un valor de us\$ 94.299,99 FOB, declarando como Cláusula de Venta FOB y modalidad de venta A FIRME.

2.- **QUE** el recurrente expone:

- La DUS antes indicada fue legalizada con fecha 18.07.2011 y con posterioridad a esta fecha el mandante detectó que se consideró un precio de venta erróneo inferior en la factura de Exportación N°42987, debiendo ser precio FOB de US\$ 99.443,62, por lo cual emitió una factura adicional N° 43212/21.072011 por concepto de diferencia de precio.

- Con el fin de reparar este inconveniente se presentó aclaración ante la Aduana respectiva, la cual rechazó la presentación indicando el camino a seguir via reclamo.

- Para los efectos de modificación a fojas 3 se indican los datos a cambiar de acuerdo a lo expresado.

De conformidad a lo anterior se autoriza efectuar modificación a la DUS antes indicada, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	SEC	COD DATO	DATO MODIFICAR	A	DICE	DEBE DECIR
		148	VALOR CLAUSULA VENTA		94299,99	99443,62
		149	COMISION EXTERIOR		4715.00	4972.18
		151	VALOR LIQUIDO		89584.99	94471.44
			RETORNO			
	1	415	FOB UNITARIO		0.8250000	0.870000
	1	416	FOB US\$		94299.99	99443.62
		158	TOTAL VALOR FOB		94299.99	99443.62
		173	OBSERVACIONES		LVT-FACT.42987/RITA b/PED 16686375	LVT-FACT.42987/RITA b/PED 16686375
					/JUL'11/0-c 4501026123/OTRO VB:	/JUL'11/0-c 4501026123/OTRO VB:
					30,s4083981; 13/07/2011 c.ORIGEN	30,s4083981; 13/07/2011 c.ORIGEN

3.- **QUE** a fojas 4, mediante carta de fecha 22.07.2010 empresas Carozzi S.A. señala que por un error involuntario de su Area Comercial se consideró el precio de venta en la factura de Exportación N° 0042987, por lo cual se emitió una nueva factura adicional.





4.- **QUE** a fojas 7 se anexa Factura Comercial de Exportación N° 0042987, de fecha 05.07.2011 de Empresas Carozzi S.A., en que se señala Cláusula de Venta: FOB amparando la cantidad de 114.303 KN de Puré de Manzana 30/32 Brix 55 GL. con un Valor de US\$ 94.299.99 FOB .

5.- **QUE** a fojas 8 se adjunta Factura de Exportación N° 0043212, de fecha 21.07.2011 de Empresas Carozzi S.A., que cubre una diferencia de precio del pedido 16686375 con un valor de US\$ 5.143,63

6.- **QUE** el fiscalizador informante a fojas 14, mediante Informe N° 17611, de fecha 24.10.2011, respecto a la situación planteada, señala que la Empresa Carozzi S.A., debido a un error de sistema, consideró un precio inferior en la factura de exportación N° 42987. Por este motivo, se emitió una factura adicional N° 43212 por la diferencia en el precio.

Añade que teniendo a la vista y de acuerdo a lo que indica el D.L. 825 en su artículo 57 inc. 2° Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, todo contribuyente debe emitir una Nota de Débito por el aumento por diferencia de precio, razón por la cual no es posible acceder a lo requerido por el agente de aduanas.

7.- **QUE** a fojas 15 y 16, por Resolución s/n y Ordinario N° 053, de fechas 30.01.2012 y 02.02.2012 respectivamente, se determina y notifica del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes. Con fecha 16.02.2012, venció plazo para rendirla, fjs. 16 vuelta.

8.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y de conformidad a los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que no es procedente modificar los valores declarados en la DUS N° 4327687-5 de fecha 18.07.2011, por tratarse de una exportación con modalidad de venta A FIRME en la que se utilizó la factura correcta y, emitiéndose con posterioridad a la legalización de la DUS una Factura adicional sin emitir Nota de Débito de conformidad a lo establecido en el D.L. 825 art. 57 inc. 2°, motivo por el cual se deniega lo solicitado por el agente de Aduanas.

9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes aportados por el recurrente, el Informe del fiscalizador y lo señalado en los incisos anteriores, se determina mantener el valor declarado en la DUS N° 4327687-5, de fecha 18.07.2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente





Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RESOLUCION

- 1.- **CONFIRMASE** los valores declarados en la DUS EXPORTACION NORMAL N° 4327687-5/18.07.2011, por las razones precitadas.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AMM/FOC/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763